



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, JULIO 18 DE 2022.

Señor Juez, Doy cuenta a usted de la solicitud de reenvío de notificación presentado por el apoderado judicial de la sociedad demandada, lo anterior, teniendo en cuenta que no se pudo tener acceso a los enlaces contenidos en el acta de notificación remitido.- PROVEA.

—

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR RAFAEL EMIRO
MENDOZA GUERRA CONTRA SOPROAS S.A. RADICADO NO. 230013105002-
2022-00074-00 -**

MONTERIA, JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial, observa el despacho la solicitud planteada por el representante legal de la sociedad demandada, donde informa que no podido tener acceso a los documentos remitidos en acta de notificación personal ya que los enlaces adjuntados no funcionan, por lo que ha sido imposible dar contestación a la demanda.

Lo anterior, lo fundamenta con un pantallazo donde se observa un mensaje de error de la aplicación *SharePoint* del Consejo Superior De La Judicatura.

Pues bien, considera el despacho que el accionado no ha tenido acceso al expediente digital, por lo que, para no conculcar derechos fundamentales a la parte demandada, se ordenará remitir nuevamente acta de notificación personal y además el traslado de demanda en formato pdf.

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

Remitir nuevamente al correo institucional de la sociedad accionada el acta de notificación personal de auto admisorio y además adjuntar documentos en formato pdf para que se proceda a dar contestación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc695f5aa35d8a8cb1633685edaceb842a8191d6e01203781e23cf708a67b4b**

Documento generado en 18/07/2022 05:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>